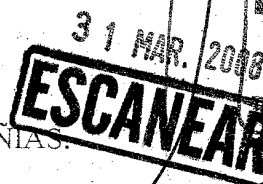
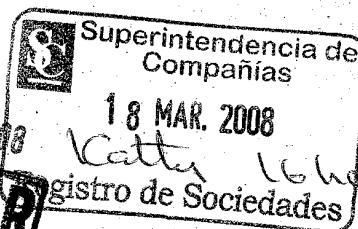




JASOL CIA LTDA.

JURIDICO ASOCIADOS SOLINES
ABOGADOS



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

MASSIMO MERCANTI, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía VILLEARENA. CIA Ltda., comparezco ante usted y digo:

Con fecha siete de febrero del año dos mil ocho, ante la Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, se celebró la escritura pública de cesión de participaciones otorgada por el señor Juan Epifanio González Tomala, a favor de la señorita Esther Raquel González Tomala. Dicha sesión fue inscrita en el Registro Mercantil el día trece de marzo del presente año.

Con estos antecedentes, adjunto la mencionada escritura para que se sirva registrarla en su dependencia.

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el casillero 404 del Palacio de Justicia de Quito, o en el edificio Mutualista Pichincha, octavo piso, ubicado en la calle 18 de septiembre 332 y Juan León Mera, perteneciente al abogado Pablo Solines Moreno, profesional a quien autorizo me represente y firme todos los escritos que sean necesarios en la presente causa.

Firmo con mi abogado patrocinador.

Massimo Mercanti OK

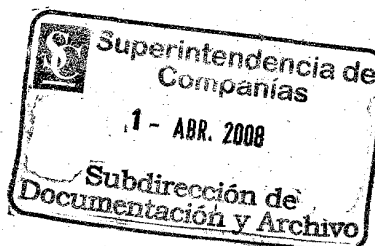
Sr. Massimo Mercanti
Gerente General Villearena *RL*

Pablo Solines

Abg. Pablo Solines Moreno.
MAT. 10334 C.A.P.

OK cesión registrada

VS 26 / mar / 08





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE FEBRERO DEL 2008

**CONTRATO: RECTIFICATORIA DE LA CESIÓN Y
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

QUE OTORGA EL: SR. ENRICO GIOGLIO C.I. No. 172431595-5

**A FAVOR DE: SR. MASSIMO MERCANTI C.I. No. 172393693-4
Y DR. JUAN EPIFANIO GONZALEZ TOMALA C.C. No.
170658790-2.**

**OBJETO: Rectificación en cuanto se refiere al estado
civil con el que compareció el Doctor Juan Epifanio
González Tamalá, mismo que debió haber constado
como divorciado, adquiriendo, por tanto, la
participación bajo dicho estado civil y no como
casado.**

CUANTÍA: INDETERMINADA.

c.c.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

**RECTIFICATORIA DE LA CESIÓN Y
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**



**QUE OTORGA: EL SEÑOR
ENRICO GIOGLIO**

**A FAVOR DEL: SEÑOR
MASSIMO MERCANTI Y
DOCTOR JUAN EPIFANIO GONZÁLEZ TOMALA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí 2 copias

c.c.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano de la República del Ecuador, el día de
hoy **VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
OCHO**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines,
Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen los
señores **ENRICO GIOGLIO, MASSIMO MERCANTI** y el
Doctor JUAN EPIFANIO GONZÁLEZ TOMALA, por sus
propios y personales derechos.- Los comparecientes
declaran ser de nacionalidad italiana los dos primeros y
ecuatoriana el tercero, de estado civil divorciados,
mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la

1 ciudad de Quito y en la ciudad de Guayaquil el tercero,
2 capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por
3 haberme exhibido sus y cédulas, cuyas copias
4 certificadas por mí, se agregan a esta escritura como
5 habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la
6 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
8 escritura rectificatoria, al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
10 a la celebración de la presente escritura los señores
11 Enrico Gioglio, Massimo Mercanti y el Doctor Juan
12 Epifanio Gonzalez Tomalá., por sus propios derechos. Los
13 comparecientes son de nacionalidad italiana los dos
14 primeros y ecuatoriana el tercero; de estado civil
15 divorciados, mayores de edad y domiciliados en la
16 ciudad de Quito los dos primeros y en Guayaquil el
17 tercero. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante
18 Escritura Pública celebrada ante la Notaria Segunda del
19 Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el
20 veintidós de Febrero de dos mil cinco, se constituyó la
21 compañía denominada VILLEARENA CIA. LTDA., inscrita
22 en el Registro Mercantil el veinte y nueve de Marzo de
23 dos mil cinco. **DOS.-** Mediante Escritura Pública
24 celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito,
25 Doctora Ximena Moreno de Solines, el siete de Febrero de
26 dos mil siete y debidamente inscrita en el Registro
27 Mercantil el trece de febrero del mismo año, el señor
28 Enrico Gioglio cedió y transfirió en forma condicionada a



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 favor del señor Massimo Mercanti treinta y nueve mil
2 novecientos noventa y nueve participaciones sociales y al
3 Doctor Juan Epifanio Gonzalez Tamalá, una participación
4 social, que tenía en la Compañía. **TRES.-** En la cesión y
5 transferencia descrita en el numeral anterior, el Doctor
6 Juan Epifanio González Tomalá compareció bajo el estado
7 civil de casado, cuando en realidad, para aquel entonces,
8 se encontraba divorciado, conforme consta en la partida
9 de matrimonio que se adjunta como documento
10 habilitante. **TERCERA: RECTIFICACION.-** Con estos
11 antecedentes, los comparecientes proceden a rectificar la
12 escritura de cesión y transferencia de participaciones
13 celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito,
14 Doctora Ximena Moreno de Solines, el siete de Febrero de
15 dos mil siete y debidamente inscrita en el Registro
16 Mercantil el trece de febrero del mismo año, mencionada
17 en los antecedentes, en cuanto se refiere al estado civil
18 con el que compareció el Doctor Juan Epifanio González
19 Tamalá, mismo que debió haber constado como
20 divorciado, adquiriendo, por tanto, la participación bajo
21 dicho estado civil y no como casado. Usted señora
22 Notaria se servirá añadir las demás cláusulas de estilo.
23 Firmado). Abogado Pablo Solines Moreno. Matrícula
24 número diez mil trescientos treinta y cuatro del Colegio
25 de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL**
26 **CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a
27 escritura pública con todo el valor legal, leída que fue
28 a los comparecientes por mí la Notaria; se afirman y

1 se ratifican en todo su contenido y para constancia de
2 ello firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de
3 todo lo cual doy fe.

4

5

6

7

8 **f) SR. ENRICO GIOGLIO**

9 **C.I. 172431535/5.**

10

11

12

13

14 **f) SR. MASSIMO MERCANTI**

15 **C.I. 172393693-4**

16

17

18

19

20 **f) DR. JUAN EPIFANIO GONZÁLEZ TOMALA**

21 **C.C. 170658790-2.**

C.V. 289-0025.

22

23 **Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria**

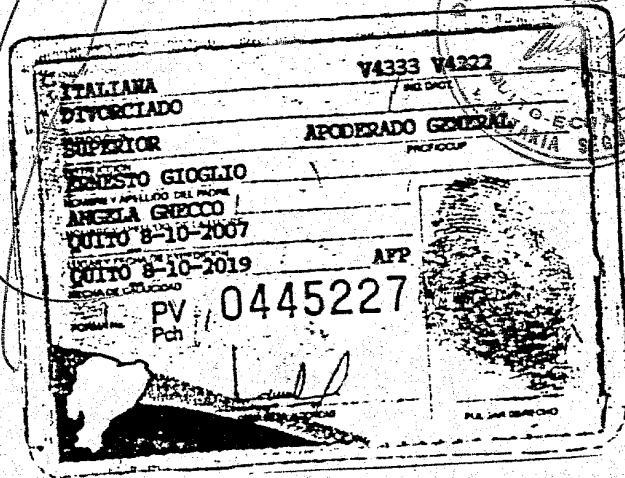
24 **Segunda. A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS**

25 **HABILITANTES.**

26

27

28



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 21 de FEBRERO de 2019
[Signature]
 Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 172393693-4

CEDULA DE **MASSIMO MERCANTI**

NOMBRES Y APELLIDOS **GENOVA/ITALIA**

LUGAR DE **16 FEBRERO 1965**

FECHA DE **EXT. 44 40859 95459 M**

REG. CIVIL **QUITO PCHA - 2007-EXT.**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Maximo Moreno
FIRMA DEL CEDULADO



ITALIANA E2333 13222

DIVORCIADO No. 0427

SUPERIOR INV. INDUSTRIAL PROFESOR

INSTRUCCION **REALDO MERCANTI**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE **CATERINA DE PAOLI**

QUITO-16-5-2007

QUITO-16-5-2019 APP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **PV 0444343**
Pch



[Signature]
FIRMA DEL AUTORIZADO

[Stamp]
PUESGAR DE REGISTRO

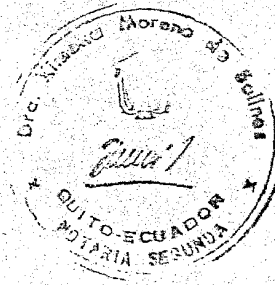
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 22 de Febrero de 2019

[Signature]

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Disuelto matrimonio de Juez Primer de lo civil
de San Francisco de Asís Leisker Arauz
con fecha 26 de marzo de 1995 cuya copia
se archiva en Boletín de 20 de Noviembre de 1995.
Sentencia Procedimiento de la ley Guarantea de la ley
1995

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19....

(.)
Jefe de Oficina

Se declara nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19....

(.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 142 Acta 142

En San Francisco de Asís Provincia de El Oro
hoy día 26 de marzo de mil novecientos Noventa y uno

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN Efraim GONZALEZ TOMALO

nacido en San Francisco de Asís el 26 de Julio

1959, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante

con Cédula N° 106587902 domiciliado en Duran de estado

anterior Soltero hijo de Guillermo Gonzalez

y de Amalia Tomalo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: FLOR AIDEE PALACIOS

MORENO nacida en San Francisco de Asís el 5 de Mayo

1957, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante

con Cédula N° 1350241 domiciliada en Duran de estado ante-
rior Soltera hija de David Palacios

y de Francisca Moreno

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Francisco de Asís FECHA: 26 de marzo de 1991

En este matrimonio legitiman a sus hijos en común y llamados: Francisco del

matrimonio Zoraida delgado Moreno en Adultos

1066239 1066239 1066239 1066239 1066239 1066239 1066239 1066239 1066239 1066239

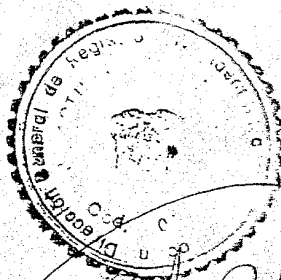
OBSERVACIONES:

FIRMAS:

COPIA INTEGRA

NACI	MATRI	DEF
------	-------	-----

27 FEB 2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Jefatura de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Año	Mo	Es.	Foto
			Presenta
			el original
			los libros de
			la oficina cantonal

ESTE DOCUMENTO
VALOR LEGAL EN
CANTON DE QUITO

[Signature]
ALBERTO II REINOSO MODOSSO
Jefe Cantonal del Registro Civil
Eloy Alfaro-Durán

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial
147334 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18
de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento que se me exhibió

Quito, 22 de FEBRERO de 2008
[Signature]

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170658790-2

GONZALEZ TOMALA JUAN EPIFANIO

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

26 JULIO 1959

001- 0203 00619 M

GUAYAS/ BALZAR

BALZAR 1959



[Signature]

ECUATORIANA*****

V4343V3242

DIVORCIADO

SUPERIOR

EMILIO GONZALEZ

AMANDA TOMALA

DALE

07/11/2005

07/11/2017

REN 1258512

Gys

ESTUDIANTE

07/11/2005



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

289-0025 1706587902

NUMERO CEDULA

GONZALEZ TOMALA JUAN EPIFANIO

QUAYAS PROVINCIA
BALZAR CANTON
PARROQUIA

BALZAR CANTON

[Signature]

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

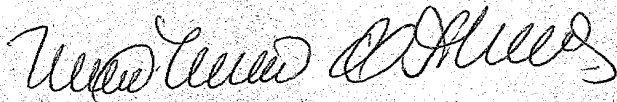
Quito, 27 de Febrero de 2018

[Signature]

Dra: Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA



Se otorgo ante mi, y en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en
Quito, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos
mil ocho.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

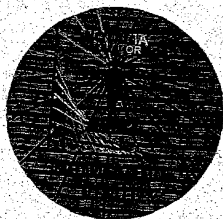


RAZÓN: Tome nota del contenido de la escritura precedente,
al margen de la escritura de Cesión y Transferencia de
Participaciones Sociales de la Compañía VILLEARENA CIA.
LTDA.. de fecha siete de Febrero del dos mil siete, otorgada
ante mí, de la Rectificatoria de la Cesión de Transferencia de
Participaciones que antecede, Quito a veintiséis de Febrero del
año dos mil ocho.-

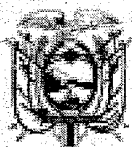


DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



10



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **664** del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de marzo del dos mil cinco, a fs 578 vta, tomo 136, correspondiente a la compañía “ **VILLEARENA CIA. LTDA.**” referente a la presente rectificatoria.- Quito, a trece de marzo del año dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE FEBRERO DEL 2008

**CONTRATO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA VILLEARENA CIA. LTDA.,**

QUE OTORGA:

SR. JUAN EPIFANIO GONZÁLEZ TOMALÁ, CON C.C. 170658790-2

A FAVOR DE

**LA SEÑORITA ESTHER RAQUEL GONZÁLEZ TOMALÁ, CON C.C.
091467869-3**

**TRANSFERENCIA EN FORMA IRREVOCABLE Y DEFINITIVA A FAVOR DE LA
SEÑORITA ESTHER RAQUEL GONZÁLEZ TOMALÁ, UNA (1) PARTICIPACIÓN
SOCIAL QUE POSEE EN LA COMPAÑÍA, CUYO VALOR ES DE UN DÓLAR DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

CUANTIA: USD 1,00

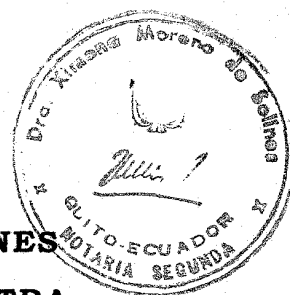
Di 3 copias

/cp.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



**CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VILLEARENA CIA. LTDA.,**

QUE OTORGA:

SR. JUAN EPIFANIO GONZÁLEZ TOMALÁ,

A FAVOR DE

LA SEÑORITA ESTHER RAQUEL GONZÁLEZ TOMALÁ,

CUANTIA: USD 1,00

&&&&&&

Dí 3 copias

/cp.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy
SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE
MÍ, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES,
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen a
la celebración de la presente escritura pública, por una
parte, el señor Juan Epifanio González Tomalá, por sus
propios derechos y, por otra, la señorita Esther Raquel
González Tomalá, por medio de su apoderado especial, el
señor Massimo Mercanti, conforme consta en el poder
que se agrega como habilitante. Los comparecientes son

1 de nacionalidad ecuatoriana el primero e italiana el
2 segundo, de estado civil divorciados, mayores de edad,
3 domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por
5 haber exhibido sus cédulas de ciudadanía e identidad,
6 cuyas copias debidamente certificadas por mi, se
7 agregan a esta escritura como habilitantes; y me solicitan
8 elevar a escritura pública las siguientes minutas:

9 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras
10 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión y
11 transferencia de participaciones sociales de la compañía
12 VILLEARENA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
14 a la celebración de la presente escritura pública, por una
15 parte, en calidad de cedente el señor Juan Epifanio
16 González Tomalá, por sus propios derechos y, por otra,
17 en calidad de cesionaria, la señorita Esther Raquel
18 González Tomalá, por medio de su apoderado especial, el
19 señor Massimo Mercanti, conforme consta en el poder
20 que se agrega como habilitante. Los comparecientes son
21 de nacionalidad ecuatoriana el primero, e italiana el
22 segundo, de estado civil divorciados; mayores de edad y
23 domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante Escritura Pública
celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito,
Doctora Ximena Moreno de Solines, el veintidós de
brero de dos mil cinco, se constituyó la
pañía denominada VILLEARENA CIA. LTDA., la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 misma que se inscribió debidamente en el Registro
2 Mercantil el veintinueve de Marzo de dos mil cinco. **Dos**
3 La Junta General Extraordinaria Universal de Socios
4 reunida el veintiséis de Octubre de dos mil siete, según
5 consta en el Acta que se agrega como habilitante, por
6 unanimidad aprobó la transferencia de la participación
7 social del señor Juan Epifanio González Tomalá a favor
8 de la señorita Esther Raquel González Tomalá.
9 **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA.**- Con estos
10 antecedentes, el señor Juan Epifanio González Tomalá ✓
11 cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a favor
12 de la señorita Esther Raquel González Tomalá, una (1)
13 participación social que posee en la Compañía, cuyo
14 valor es de un dólar de los Estados Unidos de
15 Norteamérica. La cesionaria acepta expresamente la
16 cesión y transferencia hecha en su favor y paga el valor
17 la participación al cedente, quien declara recibir a su
18 entera satisfacción el precio de la misma, equivalente a
19 su valor nominal, al contado y en dinero en efectivo.
20 **CUARTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL.**- En razón de la
21 transferencia realizada, el capital social de la compañía
22 VILLEARENA CIA. LTDA., queda constituido de la
23 siguiente manera:

24	Nombre del socio	No. de Participaciones
25	Sr. Enrico Gioglio	10.000 ✓
26	Sr. Massimo Mercanti	39.999 ✓
27	Srta. Esther González T.	1 ✓
28	TOTAL	50.000 ✓

1 **QUINTA: CERTIFICADOS, INSCRIPCION Y RAZONES.-**

2 En el libro de Socios y Participaciones se hará constar la
3 inscripción de la presente cesión. De esta escritura se
4 sentará razón al margen de la inscripción de la sociedad
5 en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz
6 de la escritura de Constitución de la Compañía. **SEXTA:**
7 **GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura
8 hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de
9 cuenta del cesionario. Usted señor Notario se servirá
10 añadir las demás cláusulas de estilo. Firmado) Abogado
11 Pablo Solines Moreno.- Matrícula Número diez mil
12 trescientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de
13 Pichincha. - **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
14 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con
15 todo el valor legal, leída que fue íntegramente a los
16 comparecientes por mi el Notario, en alta y clara
17 voz; se afirman y se ratifican en todo su contenido y
18 para constancia de ello firman juntamente conmigo en
19 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

20

21

22

23

24 **F) SR. JUAN EPIFANIO GONZÁLEZ TOMALÁ**

25 **C.C. 170658790-2.**

26 **C.V. 289-0025**

27

28

A CONTINUACION SIGUE ...



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

... UNA FIRMA

F) SR. MASSIMO MERCANTI,

C.I. 172393693-4

Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria
Segunda. A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Génova- Italia

Libro de Escrituras Públicas
PRIMERA COPIA

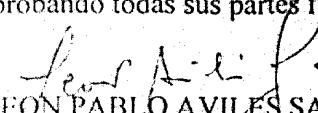


TOMO NUMERO: 10

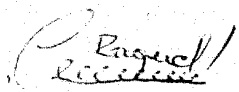
PAGINA: 977

PODER ESPECIAL: 966 /2007

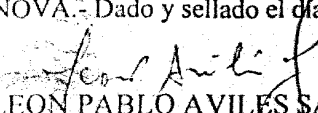
En la ciudad de GENOVA, el día de hoy veinte y nueve del mes de Octubre del dos mil siete, ante mi, LEON PABLO AVILES SALGADO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR, en esta ciudad, comparece la señorita: ESTHER RAQUEL GONZALEZ TOMALA, portadora de la cédula N° 091467869-3, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, domiciliada en Génova -Italia, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor MASSIMO MERCANTI, portador del pasaporte No.G498139, mayor de edad, de nacionalidad italiana, para que a mi nombre y representación pueda realizar todos los actos necesarios y suscribir todo documento público o privado en la República del Ecuador, con el fin de aceptar cualquier cesión de participaciones sociales de la compañía VILLEARENA Cia. Ltda., sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en el mismo país, que se haga a mi favor, en el porcentaje que me corresponda. Para la ejecución de este poder, el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado, en libre ejercicio de la profesión, a fin de que lo represente en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Para este efecto la mandante confiere a su apoderado todas las facultades comunes y las especiales previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento". Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fué por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fé.-


D) LEON PABLO AVILES SALGADO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

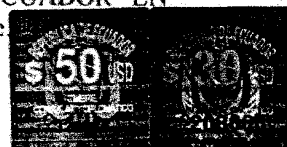



D) ESTHER RAQUEL GONZALEZ TOMALA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN GENOVA.- Dado y sellado el día de hoy veinte y nueve del mes de Octubre del dos mil siete

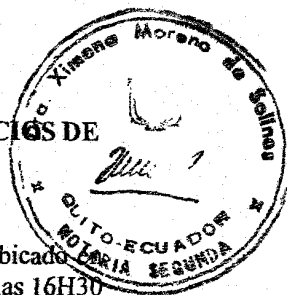

F) LEON PABLO AVILES SALGADO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

ARANCEL CONSULAR : II-6.2
€ 64
CGEG



16129 Génova- Via Antonio Cecchi 4/30 tel 010-8680502 Fax 010-8680803 info@consuldorgenova.it

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VILLEARENA CIA LTDA.



En la ciudad de Quito, el 26 de Octubre de 2007, en el local social de la Compañía, ubicado en Av. Colón E3-39 y 9 de Octubre, Edificio Freije, oficina 1A, en esta ciudad de Quito, a las 16H30 horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía: El señor Enrico Gioglio, titular de 10.000 participaciones; el señor Massimo Mercanti, titular de 39.999 participaciones; y el señor Juan Epifanio González Tomalá, titular de 1 participación; cada una de ellas tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los asistentes comparecen por sus propios derechos, representan el 100% del capital pagado de la compañía y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías. Sin necesidad de convocatoria previa, los asistentes se instalan en sesión y actúa como Presidente Interino de la Junta el señor Pablo Solines Moreno y como Secretario al señor Massimo Mercanti.

El Presidente somete a consideración de la Junta General el orden del día:

1. Autorización y consentimiento para Cesión de Participaciones Sociales.

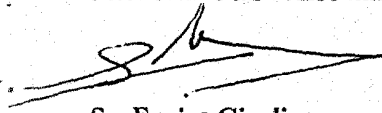
Leído y aprobado por la Junta el orden del día se pasa a tratar su único punto.

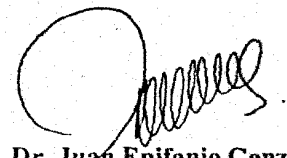
De conformidad con los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria de Socios autoriza por unanimidad al señor Juan Epifanio González Tomalá la cesión y transferencia de 1 participación a favor de la señorita Esther Raquel González Tomalá.

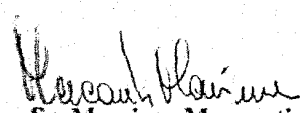
Por motivo de la cesión que se autoriza en esta Junta el capital social de la Compañía VILLEARENA C. Ltda. quedaría integrado de la siguiente manera:

Nombre del socio	No. de Participaciones
Sr. Massimo Mercanti	39.999
Sr. Enrico Gioglio	10.000
Srta. Esther González T.	1
Total:	50.000

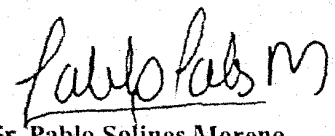
Una vez tratado el único punto del orden del día, se concede un receso de quince minutos para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de su lectura fue aprobada íntegramente y sin observaciones por unanimidad por los asistentes. Para constancia de lo cual firman en unidad de acto. Siendo las 17H30 minutos se levanta la sesión.


Sr. Enrico Gioglio
Socio


Dr. Juan Epifanio González T.
Socio


Sr. Massimo Mercanti
Socio

Secretario de la Junta


Sr. Pablo Solines Moreno
Presidente Interino de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 172393693

CEDULA DE **MASSIMO MERCANTI**

NOMBRES Y APELLIDOS **GENOVA/ITALIA**

LUGAR DE NACIMIENTO **16 FEBRERO 1965**

FECHA DE EMISION **EXT. 44 40859 95459 M**

REG. CIVIL **QUITO PCHA 2007-EXT.**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Massimo Mercanti
FIRMA DEL CEDULADO



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2336 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 7 de Febrero de 2008

[Signature]

Dra. Ximena Moreno de Solino

NOTARIA SEGUNDA



ITALIANA E2333 I3222

DIVORCIADO IND. DACT.

SUPERIOR IND. INDUSTRIAL

INSTRUCCION **UBALDO MERCANTI** PROF. OCUP.

CATERINA DE PAOLI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE **QUITO-16-5-2007**

QUITO-16-5-2019 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **PV 0444343** Pch



[Signature]

LUGAR DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 091467869-3

EDULACION DE
GONZALEZ TOMALA ESTHER RAQUEL
LOS RIOS PALENQUE PALENQUE
12 SEPTIEMBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO 0020 02102 F
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS EL EMPALME
VELOCIDAD IDARRA 1971

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

5



ECUATORIANA***** V3343V2242

SOCIETARIO EMPLEADO

PRIMARIA

EMPLEADO GONZALEZ

PRIMARIA TOMALA

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 04/06/2007

04/06/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2358150

Pch

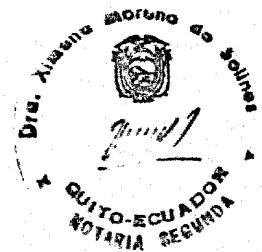
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2395 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 7 de Febrero de 2008

[Firma]

Dra. Ximena Moreno de Salinas

NOTARIA SEGUNDA



HOJA LANCOCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170658790-2

GONZALEZ TOMALA JUAN EPIFANIO

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

26 JULIO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 0003 00619 M

REG CIVIL 0003 00619 M

GUAYAS/BALZAR ACT. SEXO

BALZAR INSCRIPCION 1959

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V4343V3242

DIVORCIADO

ESTUDIANTE

SUPERIOR

EMILIO GONZALEZ

AMANDA TOMALA

DAULE

07/11/2005

07/11/2017

FECHA DE RADICACION

REN 1258512

Gys



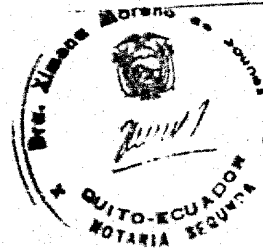
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 7 de Febrero de 2018

[Signature]

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

289-0025 NUMERO

1706587902 CEDULA

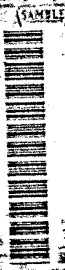
GONZALEZ TOMALA JUAN EPIFANIO

GUAYAS PROVINCIA

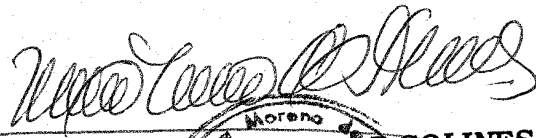
BALZAR CANTON

BALZAR PARROQUIA

PRIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi, y en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en
Quito, a los ocho días del mes de Febrero del año dos
mil ocho.-


DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA


RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la
Compañía VILLEARENA CIA. LTDA. de fecha veintidós de Febrero
del dos mil cinco, de la Cesión de Participaciones que antecede.
Quito, a ocho de Febrero del año dos mil ocho.


DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **664** del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de marzo del dos mil cinco, a fs 578 vta, tomo 136, correspondiente a la compañía "**VILLEARENA CIA. LTDA.**" referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a trece de marzo del año dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng



